

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Ingeniería en Cartones y Papeles S.A.C. (ex Industrial Cartonera y papelera S.A.)
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Ate
c.	Ubicación	Mz. M, Lt 26, Urb. Industrial Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	0051		-2014-OEFA/DS-IND	
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
c.	Fecha de Supervisión	27 de mayo de 2014			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión.

<sup>2</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>3</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



9



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el **9 de agosto de 2013**<sup>7</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Industrial Cartonera y Papelera S.A. cuenta con DAP aprobado, mediante oficio N° 0440-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA de fecha 05 de abril de 2005; sin embargo, en

- <sup>4</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Artículo 11.- Funciones generales**  
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:  
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.  
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.  
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.
- <sup>5</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**  
**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**  
(...)  
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:  
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.  
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)  
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:  
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.  
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.
- <sup>6</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).
- <sup>7</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE**  
**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del  
Compromiso Climático"

su planta industrial, viene operando Ingeniería en Cartones y Papeles S.A.C., el cual no cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Cabe precisar que según el D.S. 019-97-ITINCI en el artículo 26° especifica que el titular de la industria manufacturera está obligado a ejecutar los compromisos ambientales que le haya sido aprobado a su transfiriente o cedente.

#### VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

- Almacén de bobinas
- Línea de corrugado
- Área de laminado troquelado
- Área de impresión
- Almacén General
- Caldero
- Poza de sedimentación
- Almacén de insumos
- Taller de mantenimiento
- Zona de acopio de residuos sólidos

#### VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Implementación de recipientes pintados y rotulados para residuos. Diagnóstico Ambiental preliminar.
- Residuos generados durante el proceso como: Waype, papeles, cartón, madera, etc. Serán almacenados en recipientes de forma temporal en la zona de almacén hasta su disposición por la municipalidad. Diagnóstico Ambiental preliminar.
- Los residuos de procesos como aceite quemado serán vendidos a terceros. Diagnóstico Ambiental preliminar.
- Implementar en el corto plazo un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a fin de reducir las altas concentraciones de los contaminantes antes indicados. Oficio 02464-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

#### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



1. En el taller de mantenimiento, se observó una caja, en donde se dispone waypes impregnados con producto derivado de hidrocarburos, y restos de varilla de soldadura sobre el piso de concreto.
2. En el patio del almacén de la planta, se observó un cilindro metálico, en donde se acopian residuos metálicos y junto a estos una lata de aerosol vacío
3. Se identificó residuos de madera, trapos impregnados por sustancias químicas, recortes de cartón, zunchos, dispuestos en tres (03) canastillas, apoyados en las paredes laterales del local y sobre el piso de concreto.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del  
Compromiso Climático"

4. Se observó, en contenedores de colores, ubicados en la zona de impresión de la planta, mezcla de residuos papel, cartón, bolsas plásticas.
5. Se identificó un balde conteniendo aceite usado (quemado), ubicado en la zona de almacén al costado de cilindro de lubricantes.
6. En el área de Línea 1 y 2 de la plana, se encontró una poza de sedimentación que conduce los efluentes para su descarga al alcantarillado público.

#### MUESTREO AMBIENTAL

##### 1. Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	EF-01	Efluente Industrial	8665660	285055

##### 2. Resultados

Los resultados del laboratorio aún no han sido remitidos al OEFA; por lo que, de superar los Límites Máximos Permisibles del D.S.003-2002-PRODUCE, se debe precisar, que una vez se cuente con los resultados, se procederá a realizar un informe adicional.

San Isidro, 16 JUN. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.